

de confesión, se les advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 23 de septiembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/26.461/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 640 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Ramón Lara Torrente, contra “Scarlet Selección, Sociedad Limitada”, “A3 Carisma, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Scarlet Selección, Sociedad Limitada”, y “Carisma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 18 de diciembre de 2008, a las once horas.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndoles, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se les advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.523/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Don Francisco Gómez Nova, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que en los autos número 504 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Joaquín Toledo Sánchez, contra las empresas “Fomento Inversor Inmobiliario, Sociedad Anónima”, “Produmín, Sociedad Limitada”, “Compañía Comercial Financiera 21” y “Negocios Inmobiliarios, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Francisco Gómez Nova.—En Albacete, a 22 de septiembre de 2008.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y no existiendo tiempo material para la citación de las empresas demandadas, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 14 de octubre de 2008, a las diez y cuarenta horas, efectuándose un nuevo señalamiento para el día 4 de noviembre de 2008, a las trece y treinta horas de su mañana, citando en legal forma a las partes y testigos, en su caso, con los mismos apercibimientos que constan en el primer señalamiento y llevándose a cabo el de las empresas demandadas, habida cuenta su ignorado paradero, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Advértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se acuerda, asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que comparezca ante este Juzgado para los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Advértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme: el magistrado-jefe de lo social, Jesús Martínez.—El secretario judicial, Francisco Gómez (rubricados).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de citación en legal forma a “Fomento Inversor Inmobiliario, Sociedad Anónima”, “Produmín, Sociedad Limitada”, “Compañía Comercial Financiera 21” y “Negocios Inmobiliarios, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Albacete, a 22 de septiembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/26.561/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 105 de 2008 a instancias de don Antonio Torres Cabañero, contra “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, y “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, en la que el día 8 de abril de 2008 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Antonio Torres Cabañero, debo declarar y declaro nulo el despido de que fue objeto el día 20 de diciembre de 2007, condenando a la empresa “Sistemas de Elevación

Joist, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por ello y a abonarle una indemnización por importe de 5.449,68 euros, así como los salarios dejados de percibir hasta esta fecha, cuantificados definitivamente en 6.890,40 euros, declarando extinguida en esta fecha la relación laboral entre las partes, sin perjuicio de las responsabilidades legales del Fondo de Garantía Salarial, absolviendo de la demanda a “Europont Componentes, Sociedad Limitada”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en “Banesto” (entidad 0030, oficina 3230, urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24), en la cuenta corriente número 0112, que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de “Depósitos y consignaciones”, la cantidad líquida importe de la condena con la clave 65 o presentar aval bancario por dicha cantidad, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma cuenta corriente de la entidad mencionada la cantidad de 150,25 euros, con la clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar, además, un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: importe de la condena, bajo la clave 65, depósito 150,25 euros, bajo la clave 67.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, paseo de las Delicias, número 25, primero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alicante, a 5 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/25.643/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE BARCELONA

EDICTO

Por la presente cédula de citación en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancias de don Miguel Ángel Gaoña Torres, contra don Íñigo Brezmes Martínez de Villarreal, don Santiago Manuel Oliveros Lapuerta, “Oportuna, Sociedad Anónima”, don Francisco Javier Serra Gallego, don Pascual Ramos Piñera, don Íñigo Cayuela Urizar, don Jordi Salvador Illa y “Busint Consultin, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, seguido con el nú-

mero 132 de 2008-C, se cita a don Íñigo Ca-yuela Urizar, don Francisco Javier Serra Gallego, "Oportuna, Sociedad Anónima", don Pascual Ramos Piñera, don Jordi Salvador Illa, "Busint Consultin, Sociedad Limitada", don Íñigo Brezmes Martínez de Villarreal y don Santiago Manuel Oliveros Lapuerta, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 20 de noviembre de 2008, a las diez y treinta horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándoles que caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirán con los medios de prueba de que intenten valerse; advirtiéndoles que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de los demandados debidamente citados, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Barcelona, a 22 de septiembre de 2008.— El secretario judicial, Serafín Mateos González.

(03/26.559/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA

EDICTO

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Córdoba.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 800 de 2008, se ha acordado citar a don Manuel Mata Benítez, don Miguel Baena Toledano, don Antonio Manuel Amor Monje y "Falcón y Contratas, Sociedad Limitada", como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 30 de octubre de 2008, a las once y quince horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Doce de Octubre, número 2 (pasaje), planta tercera, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se les cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demandada presentada.

Y para que sirva de citación a don Manuel Mata Benítez, don Miguel Baena Toledano, don Antonio Manuel Amor Monje y "Falcón y Contratas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula de citación para su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 22 de septiembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/26.556/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA

EDICTO

La secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Córdoba.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos número 145 de 2008, sobre cantidad, a instancias de doña María del Carmen González Tapiador, don Miguel Ángel Matamala Hidalgo, doña Yolanda Moriche Pérez y doña María Helena Bobacka Sánchez, contra Fondo de Garantía Salarial y "Grupo Avanza Iber-Eventos, Sociedad Limitada", en la que con fecha 18 de junio de 2008 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente las demandas que han originado estos autos, debo condenar y condeno a la empresa "Grupo Avanza Iber-Eventos, Sociedad Limitada", a que pague a cada uno de los demandantes las cantidades que se han pormenorizado en el fundamento de derecho segundo de esta resolución cantidades de las que responderá el Fondo de Garantía Salarial dentro de los su-puestos y de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal avenida Conde de Vellellano, a nombre de este Juzgado con el número 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a "Grupo Avanza Iber-Eventos, Sociedad Limitada", cuyo último domicilio conocido fue en la calle Julio Pellicer, número 43, primero B, de Córdoba, y en la calle Velázquez, número 53, edificio "Zuricenter", de Madrid, y actualmente su domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la pre-venición de que las demás resoluciones que

recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 1 de septiembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/25.554/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Francisco Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 315 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fredy Arturo Quiceno López, contra la empresa "Grupo Empresarial Sut, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Don Ramón González de la Aleja González de la Aleja, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Fredy Arturo Quiceno López, que comparece asistido por el letrado don Víctor Carpio Pinedo, y de otra, como demandados, "Grupo Empresarial Sut, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre del Rey ha dictado la siguiente

Fallo

Desestimo íntegramente la demanda formulada por don Fredy Arturo Quiceno López, sobre despido, contra la empresa "Grupo Empresarial Sut, Sociedad Limitada", a la que absuelvo de las pretensiones contenidas en la demanda.

Dada la acreditada y evidente temeridad y mala fe con la que el actor ha litigado, procedo imponerle la condena al pago de la cantidad económica de 500 euros.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de cualquier pretensión deducida de la demanda.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación a través de este Juzgado y ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante o por medio de comparecencia o escrito de las partes o de su abogado o representante de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral. El nombramiento de letrado debe hacerse ante el Juzgado en el momento de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-